

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-03-056

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de marzo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” “(...)k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0632-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, el Consejo Directivo de la FIMCP con resolución CD-2021-07-28-77, recomienda a los Organismos Superiores de la ESPOL AUTORIZAR 1) la modificación de la cuarta estancia del programa doctoral a la Ing. Karín Coello Ojeda, M.Sc., becaria de la ESPOL, quien realiza estudios doctorales en el área de Ciencias de la Alimentación en la Universidad Autónoma de Madrid y 2) la extensión del plazo para finalización de sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Alimentación desde el 29 de agosto del 2021 hasta 27 de septiembre del 2022.
- Que**, el Consejo Directivo de la FIMCP solicita considerar la factibilidad para que, en el año 2022, la Ing. Karín Coello Ojeda, M.Sc., pueda recibir el valor pendiente a fin de realizar la estancia faltante, teniendo presente que la becaria no pudo hacer uso de la asignación de la beca durante el año 2021.
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0341-2021, de fecha 23 de agosto de 2021 el Decanato de Posgrados, recomienda 1) aprobar la primera extensión de tiempo solicitada por la ING. KARÍN

ELIZABETH COELLO OJEDA, desde el 29 de agosto de 2021 hasta 27 de septiembre de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en Ciencias de la Alimentación en la Universidad Autónoma de Madrid-España, sin ayuda económica; 2) autorizar la modificación de la Planificación de la 4 estancia del 30 de marzo al 30 de junio de 2022 en la Universidad Autónoma de Madrid-España, propuesta con ayuda económica, considerando que la Ing. Coello no ha podido cumplir con la programación aprobada.

**Que,** mediante resolución 21-09-277 de fecha 02 de septiembre de 2021, el Consejo Politécnico AUTORIZA la primera extensión de tiempo solicitada por la Ing. Karín Elizabeth Coello Ojeda, desde el 29 de agosto de 2021 hasta 27 de septiembre de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en Ciencias de la Alimentación en la Universidad Autónoma de Madrid-España, sin ayuda económica adicional a la originalmente planificada. Sin embargo, no autoriza la modificación de la planificación de la 4 estancia propuesta del programa doctoral de la Ing. Karín Coello Ojeda, M.Sc.

**Que,** mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0010-2022, de fecha 10 de marzo 2022, suscrito por Ana Luisa Rivas Fermín, Ph.D, Decana subrogante de FIMCP, dirigido a Paul Alejandro Herrera Samaniego, Ph.D, Rector subrogante, se solicita al Consejo Politécnico que amplíe la resolución No. 21-09-277, de fecha 02 de septiembre 2021, pronunciándose sobre la recomendación contenida en el oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0341-2021, de fecha 23 de agosto 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, en el que recomienda a la Comisión de Docencia, autorizar la modificación de la Planificación 5.- 4 estancia en la Universidad Autónoma de Madrid-España, propuesta para el período del 30 de marzo al 30 de junio de 2022, con ayuda económica, considerando que la Ing. Coello no ha podido cumplir con la programación aprobada; y, la modificación al presupuesto de tal manera que la Ing. Karín Coello Ojeda, M.Sc. debe recibir 4838,00 dólares americanos, de la ayuda económica pendiente de pago. Así mismo, se hace conocer al Consejo Politécnico que dicha modificación no afecta al presupuesto originalmente aprobado ni conlleva un egreso adicional a la institución. Adicional, se solicita también que el Consejo Politécnico se sirva disponer a la Gerencia Jurídica de la ESPOL elabore un adendum al contrato de ayuda económica de la mencionada profesora haciendo constar las modificaciones indicadas.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) y k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AMPLIAR** la resolución No. 21-09-277, de fecha 02 de septiembre 2021, emitida por el Consejo Politécnico, acogiendo lo solicitado en el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0010-2022, de fecha 10 de marzo 2022, suscrito por Ana Luisa Rivas Fermín, Ph.D., Decana subrogante de FIMCP. Petición que consta en lo siguiente:

**APROBAR: 1)** la modificación de la 4 estancia de la planificación propuesta abajo indicada:

Estancias	Fechas	Estado
1.- estancia	29 de agosto al 26 de noviembre de 2017	realizada
2.- estancia	01 de septiembre a 29 noviembre de 2018	realizada

3.- estancia (modificación)	30 de agosto a 28 de noviembre de 2019	realizada
4.- estancia (modificación) resolución Nro.0-382	01 de marzo a 28 de junio de 2021	no realizada
5.- 4 estancia (propuesta)	30 de marzo al 30 de junio de 2022	pendiente

2) La modificación al presupuesto según el siguiente detalle:

No.	Concepto de Pago	Estancia	Por pagar
1	Ayuda económica	4	\$ 1.230.00
2	Ayuda económica	4	\$ 1.230.00
3	Ayuda económica	4	\$ 1.230.00
4	Ayuda económica	4	\$ 1.148.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 4.838.00</b>

De tal manera que la Ing. Karín Coello Ojeda, M.Sc. debe recibir 4838,00 dólares americanos, de la ayuda económica pendiente de pago. Así mismo, se hace conocer al Consejo Politécnico que dicha modificación no afecta al presupuesto originalmente aprobado ni conlleva un egreso adicional a la institución. Adicional, se solicita también que el Consejo Politécnico se sirva disponer a la Gerencia Jurídica de la ESPOL elabore un adendum al contrato de ayuda económica de la mencionada profesora haciendo constar las modificaciones indicadas.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia Jurídica la generación de un nuevo adendum al contrato de beca vigente de la Ing. Karín Elizabeth Coello Ojeda, conforme a las condiciones detallada en esta resolución y la resolución No. 21-09-277, de fecha 02 de septiembre 2021.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a Karín Elizabeth Coello Ojeda, Ing., Becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS